

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Morelos, a 09 de Abril de 2013

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2 fracción XV, 15 fracciones III, VIII, XXI y XXV, y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; y los artículos 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Derivado de la petición por parte del oficio No. DGJ/630/2013, remitido por la Dirección General Jurídica a esta Dirección General de Administración, por este medio remito a usted copia simple del anteproyecto del "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES DE NOTARÍAS PÚBLICAS EN FUNCIONES DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS NOTARIALES, ASÍ COMO DE SU IMPUESTO ADICIONAL", solicitándole atentamente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio y la emisión del dictamen correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



ccp: ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN / SECRETARIO DE GOBIERNO - PARA SU CONOCIMIENTO
JXGR/LORM/OMP

**NUEVA
VISIÓN**



www.morelos.gob.mx



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la actual administración pública se ha planteado como un objetivo la consolidación de un gobierno democrático, que impulse la participación de la ciudadanía y provea los servicios necesarios que demanda la población, a fin de fomentar el desarrollo social y económico sustentable, para cuya realización es imprescindible otorgar apoyos institucionales a todos los actores que de una u otra forma se encuentren involucrados en el logro de los objetivos trazados o que generen beneficios directos a la población y mejoren las condiciones patrimoniales y de vida de los morelenses.

Una función importante para dar certeza jurídica a la ciudadanía son los servicios del notariado, que se ocupa de protocolizar y asentar múltiples actos jurídicos que se celebren entre la población, así como diversos contratos de beneficio social por los que se otorgan créditos, para estar en condiciones de adquirir viviendas dignas y decorosas, o para habilitar las labores agropecuarias de los morelenses.

Por la trascendencia e impacto social de la función notarial se estima necesario apoyar a dicho sector, mediante el otorgamiento de subsidios fiscales a los Notarios Públicos y Aspirantes a Notarios que cuenten con patente expedida para ejercer sus funciones en el estado de Morelos, respecto del pago de derechos, así como el impuesto adicional correspondiente, previstos por la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para el caso de autorización de apertura de libros y la certificación de cierre de los mismos, que corresponde llevar a cabo al Archivo General de Notarias.

Es de hacer notar que con este subsidio el beneficio se traduce a la población en general que recibe los servicios notariales toda vez que en el costo de los mismos deja de incluirse la parte proporcional correspondiente a los derechos referidos por la autorización y cierre de los protocolos, que de otra manera indirectamente terminaría cubriendo el ciudadano.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES DE NOTARÍAS PÚBLICAS EN FUNCIONES DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS NOTARIALES, ASÍ COMO DE SU IMPUESTO ADICIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los Notarios Públicos y Aspirantes de Notarías Públicas en funciones de Notarios, que cuenten con patente expedida para ejercer sus funciones en el Estado de Morelos que, en términos del artículo 82 numerales 6 y 7 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago de derechos por autorización de cada uno de los libros del protocolo, así como por la certificación de la razón de cierre de cada uno de ellos, por parte del Archivo General de Notarías, así como de su impuesto adicional respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, gozarán de un subsidio fiscal del 85% en el pago de los derechos referidos, así como de su impuesto adicional respectivo, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos. Para tal efecto deberán presentar una solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por cada juego de libros que pretendan autorizar, y exhibirán la contestación a dicha solicitud ante el Archivo General de Notarías para proceder a la autorización.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos, para la aplicación del presente Acuerdo, así como para recibir, analizar y resolver las solicitudes presentadas, y para que, en su caso, registre el subsidio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. Para la aplicación del presente Acuerdo no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de




MORELOS
PODER EJECUTIVO

Morelos, y tendrá efectos retroactivos a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.



**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA



ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES DE NOTARIAS PÚBLICAS EN FUNCIONES DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS NOTARIALES, ASÍ COMO DE SU IMPUESTO ADICIONAL.

PODER EJECUTIVO